

Señor
JUEZ PROMISCO MU­NICIPAL DEL ONZAGA.
E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - ARTÍCULO 446 DEL C.G.P - proceso ejecutivo BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra **FABIAN LEONARDO MERCHAN HERNANDEZ**.

RAD: 2020-00018-00.

NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO, mayor y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y estando dentro del término legal de manera respetuosa me permito presentar a su despacho la correspondiente liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, de la siguiente manera:

1. PAGARÉ N° 060676100003536

OBLIGACIÓN N° 725060670093669

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$7.700.000
INTERESES REMUNERATORIOS DESDE EL DIA 23 DE ENERO DE 2019 HASTA EL 22 DE JULIO 2019. A LA TASA DE LA DTF + 7 EFECTIVA ANUAL.	\$1.044.066
INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA DESDE EL 23 DE JULIO DE 2019 HASTA EL 31 DE ENERO DE 2022	\$5.346.414
OTROS CONCEPTOS	\$20.998
TOTAL	\$14.111.478

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO A 31 DE ENERO DE 2022: CATORCE MILLONES CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE.....(\$14.111.478.00).

Lo anterior en cumplimiento en lo establecido en el artículo 446 y concordantes del Código General del Proceso.

Atentamente,



NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO
CC No. 37.897.984 de San Gil
T.P N° 211.340 del C.S.J